

Radicado No. 20145500

Popayán, 18-03-2025

YURANI PAZ

Dirección: VE ONCE DE NOVIEMBRE - 76110035

Celular: 3215930503 Cédula: 59708530 Contrato: 1579411 Producto: 898508490

Titular: ALBEIRO FLOR ARANDA ARANDA

Piendamó - Cauca

Asunto: Radicado 20145500. Notificación por aviso a tu solicitud del día 20 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Yurani:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20145500 expedido el día 08 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20145500 del 08 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs

Tu asistente virtual Olguita

App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,









FR.286 - v09 14/02/2025 Página **2** de **2**





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC Solicitud: 20145500









CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20145500 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 20-02-2025 14:02

PETICIONARIO: YURANI PAZ CÉDULA: 59708530 PRODUCTO SERVICIO: MUNICIPIO: PIENDAMÓ

DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE ONCE DE NOVIEMBRE - 76110035

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE ONCE DE NOVIEMBRE - 76110035

TELÉFONO: 3215930503 CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL:	ANEXOS:
● FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ○ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD	● NO C SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente YURANI PAZ cc 59708530 cel 3215930503 realiza reclamo por el consumo facturado en febrero de 2025

FECHA DE RESPUESTA: 08-03-2025

DECISIÓN: en atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de febrero de 2025, nos permitimos informar que se realiza el cobro de 59 kWh y se cargan unidades por consumo recuperado de diciembre de 2024 (52 kWh) y enero de 2025 (53 kWh), por lo tanto, se analizan las lecturas 1285 del 04-02-2025 y 1050 del 03-10-2025 donde se obtiene un consumo de 235 kWh en los periodos de noviembre de 2024 hasta febrero de 2025, de los cuales se facturaron 71 kWh de la siguiente manera:

Noviembre: 6 kWh
Diciembre: 6 kWh

Enero: 6 kWh + 53 kWh por consumo recuperado de noviembre

De acuerdo con lo anterior, corresponde facturar en febrero la cantidad de 164 kWh, por lo tanto, se declara no procedente su reclamación en cuanto realizar ajuste en el consumo facturado en el periodo objeto de análisis, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.









www.ceoesp.com.co

FR.842 - v06 07/11/2023 Página **2** de **2**



Funcionario responsable:	FECHA DE NOTIFICACIÓN:
	El Notificado:
HUGO ALEXIS NIETO GUACA Asesor Experiencia de Cliente	Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24 Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co







